

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de agosto de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante allega pruebas de envío de la notificación a los demandados. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de única instancia promovida por Inmobiliaria Manizales S.A.S., contra Lenina Eliana Gómez Gómez, Alba Inés Gómez García y Arturo Pineda López radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00418-00.

Revisando las diligencias de notificación que realiza la parte demandante y que dirige a los correos electrónicos de los demandados, se tiene que no se indica la dirección física y electrónica de este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta la nueva realidad, y la obligatoriedad de acatar las directrices en torno a las reglas de la virtualidad, originadas por la pandemia del COVID-19, se hace necesario expresar en las diligencias de notificaciones, no solo la dirección física exacta, sino los canales virtuales mediante los cuales los demandados han de presentarse a los despachos judiciales para ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación a los ejecutados de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el art. 291 del CGP, indicando además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpall1ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le recuerda al apoderado demandante que el horario oficial de atención al público del Juzgado es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm, y que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

La providencia se fija en Estado No. 138 del 13/08/2021. gii

Finalmente se insta al apoderado para que realice por separado las notificaciones a cada uno de los demandados, aunque sean al mismo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dfdc2c5f2ade6d73ce04f56600367c7c0f5fc5ca7d3988cdc3b731b16955dd0

Documento generado en 12/08/2021 10:40:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>